



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00127-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860.002.964-4
DEMANDADO: LUIS EDUARDO ALVAREZ YEPES C.C No. 1.045.696.168

INFORME SECRETARIAL-Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia Informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó se siga adelante la ejecución. Sírvase a proveer

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretaria

Soledad, Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se siga adelante la ejecución con el proceso que nos ocupa, teniendo en cuenta que se practicó la notificación al correo electrónico al demandado.

Al revisar el expediente que nos ocupa, se aprecia que el profesional del derecho en fecha 06 de mayo de 2021 aporta la dirección electrónica a efectos de notificar al demandado, así

Identificación:	Buscar	ALVAREZ	YEPES	LUIS	EDUARDO									
Deuda:	Direcciones	Obligaciones	Cuentas	Codeudores	Legal	Promesas	Garantías	Negociaciones	Cheques	Valores	Cafes	Bienes	Info. Externa	Info.
Dir. Dirección	Estado	Legar	Ciudad	Barrío	Departamento	País								
LUIS79119@HOTMAIL.COM	ACTIVA	EMSA	NA	NA										
CL 81A 19C 25	ACTIVA	RESIDENCIA PRINCISOLEDAD		LOS ALMENDROS 1	ISATLANTICO	COLOMBIA								
CL 81A 19C 25	ACTIVA	RESIDENCIA PRINCISOLEDAD		LOS ALMENDROS	ISATLANTICO	COLOMBIA								

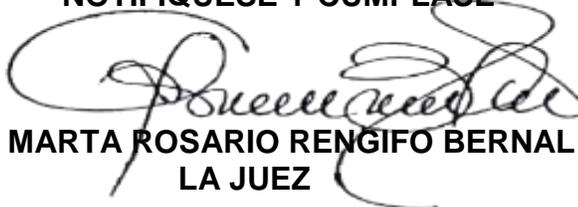
No obstante, no se aprecia que haya adjuntado las constancias de envío que esboza en el memorial de fecha 17 de noviembre de 2021, donde solicitó el seguir adelante que hoy nos ocupa, por lo que se hace necesario que el profesional del derecho allegue el documento requerido para el respectivo cotejo.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1. Abstenerse de seguir adelante la ejecución, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

DEG
Cel 3043478191
Correo electrónico: j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 21 No. 20 – 26 Edificio Palacio de Justicia Piso 1
Soledad Atlántico

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. _____ En la secretaría del Juzgado a las 7:00 A.M

Soledad, _____ de 2019

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00127-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860.002.964-4
DEMANDADO: LUIS EDUARDO ALVAREZ YEPES C.C No. 1.045.696.168
Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c159a9b27c24201401a842c036c017ed9d624115ecec0f54da198e02be49a89
Documento generado en 20/01/2022 02:55:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>